



Flash Fiscal



República Dominicana: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) exige el registro del responsable tributario de las sociedades comerciales

El pasado 25 de octubre del año en curso, la Dirección General de Impuestos Internos (en lo adelante, la "DGII") emitió el Aviso núm. 21-24 (el "Aviso"), mediante el cual informa que todas las sociedades comerciales deberán identificar a la persona física que fungirá como el responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad, ante la DGII.

A continuación, se detallan las disposiciones más relevantes del Aviso antes mencionado:

Aviso núm. 24-21	
Base legal	<p>En primer lugar, el aviso tiene su fundamento en el artículo 3 de la Ley núm. 25-24, que modificó el artículo 11 del Código Tributario Dominicano ("CTD") sobre los responsables solidarios de la obligación tributaria. En particular, el aviso hace referencia al literal J del CTD que, luego de la modificación introducida por la Ley núm. 25-24, establece lo siguiente:</p> <p><i>"Artículo 11. Responsables solidarios de la obligación tributaria. Son solidariamente responsable de la obligación tributaria de los contribuyentes: [...] j) <u>Los presidentes, vicepresidentes, directores, gerentes, administradores o representantes de las personas jurídicas</u> y de los demás entes colectivos con personalidad reconocida, así como los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los entes colectivos que</i></p>



José Manuel Romero
Socio de Impuestos y Legal - Outsourcing
joseromero1@kpmg.com

SERVICIOS DE LA PRÁCTICA FISCAL

Consultas fiscales

Asesoría fiscal

Cumplimiento de obligaciones fiscales

Diagnóstico de impuestos

Planificación fiscal en fusiones y adquisiciones

Auditoría y planificación fiscal

	<p><i>carecen de personalidad jurídica, incluso las sucesiones indivisas, cuando estando a su cargo el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidos en este Código, y deberes tributarios en las leyes especiales tributarias, en los reglamentos de aplicación y normas generales emitidas por la Administración Tributaria; la persona jurídica, hubiesen rehuido responsabilidad o consentido el incumplimiento tributario ya sea de manera dolosa o culposa” [énfasis añadido].</i></p> <p>Según establece el Aviso, el directivo responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias deberá poseer una o varias de las calidades establecidas en el artículo citado y no podrá ser ajeno a la administración, dominio y transacciones del negocio.</p>
Procedimiento	<p>Cada sociedad deberá identificar a la persona física responsable del cumplimiento tributario de la empresa.</p> <p>Este nombramiento debe estar respaldado por un acta de asamblea o un acto equivalente que designe a esta persona física y establezca, de manera expresa, la aceptación formal de la responsabilidad. Este documento debe estar debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción o el órgano regulador correspondiente.</p>
Plazo	<p>Las sociedades comerciales recién constituidas deben identificar al responsable del cumplimiento tributario en el formulario de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).</p> <p>En cambio, las sociedades comerciales ya inscritas en el RNC tienen hasta la celebración de su próxima asamblea general ordinaria para notificar la designación mediante una solicitud de actualización al RNC, incluyendo una copia del acta de asamblea o equivalente.</p>
Incumplimiento	<p>En caso de que las sociedades ya constituidas no actualicen su RNC conforme a lo detallado, la DGII designará, de oficio, la responsabilidad de las obligaciones tributarias a la persona física designada como gerente, administrador o bien a aquella persona física que cuente con mayor participación dentro de la sociedad.</p>

Obligaciones fiscales de personas físicas
Preparación y revisión de declaraciones de impuestos
Presentación de recursos administrativos y contenciosos
Precios de transferencia

Finalmente, KPMG confirma su interés en prestar servicios de asesoría fiscal y legal para asistir en el proceso de registro del responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el Aviso.

Atentamente,

Departamento de Impuestos y Legal - Outsourcing

José Manuel Romero, Socio
Darío Ernesto Arias, Director
Carlo Mariano Mercedes, Director

Servicios

Corporativo	Comercio Internacional	Litigio Fiscal	Otros Servicios Legales
<ul style="list-style-type: none"> • Consultoría legal en general • Negociación de transacciones en representación de clientes • Servicios legales en fusiones y adquisiciones (incluyendo servicios de debida diligencia legal) • Consultoría y dictámenes por ante la autoridad tributaria dominicana • Seguridad social y remuneraciones • Inversión extranjera, Zonas Francas, Pro-industria, etc. Ley 173 • Cumplimiento legal • Gestión global de entidades • Cumplimiento normativo de servicios financieros 	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría en comercio internacional y Aduanas • Reglas de origen y clasificación arancelaria • Diagnóstico de Comercio Internacional • Fiscalidad Aduanera 	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría jurídica fiscal • Representación de clientes ante tribunales fiscales / foros de arbitraje • Recursos contenciosos tributarios, amparos y revisión constitucional • Defensa en materia de comercio internacional aduanas • Resolución de conflictos y asesoría en materia de doble tributación • Opiniones y consultas a la autoridad fiscal 	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría en materia laboral • Debida diligencia legal • Asesoría en materia migratoria • Arbitraje y resolución alternativa de controversias • Asuntos regulatorios y administrativos • Derecho de la competencia • Propiedad intelectual e industrial • Derecho minero, energético, de las telecomunicaciones, aeronáutico y marítimo, bursátil local y estadounidense, bancario y monetario local e internacional • Medioambiente, Social y Gobernanza

[Privacidad](#) | [Aviso Legal](#)

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha en que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

KPMG se compromete a proteger la privacidad en línea de su información personal. Si tiene preguntas o comentarios acerca de nuestra administración de su información de identificación personal, por favor contáctenos a: DO-fmprivacidad@kpmg.com.

KPMG Dominicana, S. A., Ave. Winston Churchill, Torre Acrópolis, piso 23, Santo Domingo, República Dominicana

© 2024 KPMG Dominicana, S. A., sociedad panameña con sede en República Dominicana y firma miembro de la organización mundial de KPMG de firmas miembros independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.